

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 5 y 6.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con anexion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Segunda enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista una instancia de don Ildefonso Rebollo Ballesteros, licenciado en la Facultad de Medicina y Cirugia, y sustituto de la cátedra de Física y Química del instituto de Segovia, solicitando ser admitido á la oposicion anunciada para dicha cátedra segun el reglamento aprobado en 4.º de mayo último; y considerando que admitiéndose por el anterior reglamento de 5 de febrero de 1862 á oposicion á las de Instituto por término de dos años á los sustitutos licenciados en facultad análoga al ramo á que pertenecía la vacante, existe razon para ampliar esta gracia á los que fueron nombrados dentro del indicado periodo y antes de la publicacion del nuevo reglamento, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instruccion pública, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la referida instancia de Rebollo Ballesteros y disponer que por regla general se comprenda en esta resolucion á todos los interesados que se hallen en su caso.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de noviembre de 1864.—Galiano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Considerando que el crecido número de periódicos de primera enseñanza que se publican en Madrid y en las provincias hace innecesaria la proteccion que se ha dispensado á los que segun el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública eran acreedores, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el dictámen del mismo Real Consejo ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se autorice á las Escuelas para suscribirse con cargo á la

consignacion de las mismas á las publicaciones periódicas, y que las autorizaciones concedidas se entiendan únicamente durante el ejercicio del presupuesto de 1864 á 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1864.—Galiano, Sr. Director general de Instruccion pública.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE LAVAPIÉS.

Primera seccion.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion de hoy, con expresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

- Señores don
- 1 Ramon Capdevila y Ferrer, calle de las Urosas núm. 9.
 - 2 Manuel Tomás García, Santa Isabel 9.
 - 3 Vicente Zarzay Mingo, Santa Isabel 40.
 - 4 Juan Gandullas y Fernandez, Buena-vista 8.
 - 5 Mariano Gonzalez Soubrie, Santa Isabel 2.
 - 6 Manuel Nieto y Penalvér Santa Isabel 12.
 - 7 Ildefonso Suarez Quiles, Santa Isabel 20.
 - 8 Carlos Gutierrez de Célis, Tres Peces 26.
 - 9 Carlos Villarragut y Estéban, Jesús y María 14.
 - 10 Benito Estéban y Piuñuela, Valencia 5.
 - 11 Francisco Elordi y Garueta Olivar 18.
 - 12 Ramon Estrada y Elizondo, Magdalena 58.
 - 13 Victor Perez Alonso, Olivar 22.
 - 14 Pedro Abuscal y Carral, Santa Isabel 36.
 - 15 Francisco Piñerode Carrera, Magdalena 34.
 - 16 Manuel Abeleira y Bussie, Magdalena 19.
 - 17 Epifanio Ballesteros y Montes, Espada 10.
 - 18 Rufino García Izquierdo, Caravaca 5.
 - 19 Rosendo Palmeiro y Lopez, Olivar 40.
 - 20 Francisco Albuin y Gonzalez, Salitre 24.

- 21 José Antonio Lopez y Vazquez, Salitre 18.
- 22 Manuel García y Diez San Ildefonso 18.
- 23 Luis Martí y Caballero, Santa Isabel 12.
- 24 Juan Ramos y Gallego, Buena-vista 26.
- 25 Pablo Maroto y Maroto, Ave-Maria 6.
- 26 Bernardino Fernandez y Diaz, Buena-vista 39.
- 27 Domingo Fernandez y Fernandez, Esperanza 4.
- 28 Pedro Menendez y Menendez, Santa Isabel 24.
- 29 Félix Chanle y Lozano, Relatores 16.
- 30 Manuel Fernandez y Fernandez, Ave-Maria 12.
- 31 Manuel López Rubio, Santa Isabel 36.
- 32 Antonio Galan y Donaire, Magdalena 20.
- 33 Andrés Pardiño y Rico, Caravaca 8.
- 34 Rufino Torre y Angulo, San Ildefonso 16.
- 35 Julian Ortega y Mendieta, Magdalena 2.
- 36 Carlos Perez Moliner, San Simon 7.
- 37 Toribio Gonzalez y Fernandez, Ave-Maria 41.
- 38 Eladio Sanchez y Sanchez, Ave-Maria 50.
- 39 Joaquin Perez y Perez, Santa Isabel 16.
- 40 Tomás Bande y Paz, Santa Isabel 7.
- 41 Miguel Moya y Sabort, Salitre 1.
- 42 Manuel Ramos y Fernandez, Cañizares 18.
- 43 Francisco Espina y Diaz, Olmo 10.
- 44 Paulo Lopez Higuera, Magdalena 17.
- 45 Ramon Dehesa y Santistéban, Torrecilla 22.
- 46 Antonio Lopez García, Fé 17.
- 47 Nicolás Pulido y Carreño, Valencia 12.
- 48 Ramon Santos y Medina, Lavapiés 3.
- 49 Juan Rodriguez y Rodriguez, Lavapiés 4.
- 50 Angel Aydilloy Orte, Lavapiés 8.
- 51 Manuel Muñoz y Fernandez, San Simon 8.
- 52 Florencio Sanchez y Diaz, Ave-Maria 18.
- 53 Gregorio Rodriguez y Rodriguez, Esgrima 10.
- 54 Juan Pintado ó Iriarte, Olivar 38.
- 55 Juan Brije y Mayor, Acacias 3.
- 56 Antonio García y García Herrera Cañizares 20.
- 57 Ramon Lopez Amaro, Torrecilla 4.
- 58 Antonio Cuervo y Garrido, Olivar 56.
- 59 Manuel García Besteiro, Olivar 18.
- 60 Francisco García Acal, Ave-Maria 3.
- 61 Fernando Adujus y Con, Santa Isabel 40.
- 62 Manuel Mayo y Bueno, Santa Isabel 21.
- 63 José García Damian, Magdalena 11.
- 64 José Viana y Rebollo, Magdalena 3.
- 65 Gregorio Sainz Ventura, Yedra 5 y 7.
- 66 Ramon Mayo y Bueno, Relatores 18.
- 67 Ramon Arias Folgueras, Esgrima 8.
- 68 Alfonso Adera de la Fuente, Esgrima 6.
- 69 Francisco Vazquez Quiroga, Cabeza 10.
- 70 Isidora Bereira y Sambier, Santa Isabel 7.
- 71 Antonio Torres y Losada, Relatores 10.
- 72 Domingo García Salmon, Comadre 74.
- 73 Manuel Gano y Parrondo, Ave-Maria 54.
- 74 Pedro Parrondo y Ardura, Provisiones 10.
- 75 Enrique Uceta y Muñoz, Salitre 11.
- 76 José Barejucer y Arredondo, Santa Isabel 5.
- 77 Francisco Medio y Calleja, Olivar 41.
- 78 Pedro Diez y Perez, Cabeza 25.
- 79 Juan Marco Martín, Fé 10.
- 80 Juan Castaño y Donora, Espada 12.
- 81 Manuel Florindo Gonzalez, Olivar 32.
- 82 Francisco Redondo y Hernandez, Ave-Maria 49.
- 83 Juan Perez Sarmiento, San Carlos 5.
- 84 José Blazquez Prieto, Esperancilla 8.
- 85 Lope Martinez Lopez, Olivar 14.
- 86 Luis García y García, Magdalena 19.
- 87 Mauro Perez y García, Tres Peces 25.
- 88 Cerónimo García Hernandez, Tres Peces 34.
- 89 Bonifacio Aranguren y Gimenez, Portillo de Embajadores 4.

- 90 José Cerro y Rodriguez, Torrecilla 6.
- 91 Manuel Sanchez y Robles, Tribulete 5.
- 92 José Santamarina y Castela, Jesús y María 9.
- 93 Domingo Acebo y Bueno, Olivar 38.
- 94 Pedro Valera y Lopez, Tres Peces 5.
- 95 Leon Hernandez y Serrano, Santa Isabel 45.
- 96 Lázaro García y Moreno, Jesús y María 17.
- 97 Eugenio Triguero y Martin, Santa Isabel 22.
- 98 José Santiago y Zamorano, Comadre 60.
- 99 José Rodriguez Trillo, Ave-Maria 20.
- 100 Tomás Gutierrez y Fernandez, Salitre 38.
- 101 Ramon García, Campillo de Manuela 4.
- 102 José García Villar, Fé 8.
- 103 Francisco Seijo y Valseiro, Santa Isabel 22.
- 104 Juan Rozas y Rivero, Torrecilla 5.
- 105 Laureano Andrés y Piñeiro, Calvario 7.
- 106 Natalio Villalvilla y Rodriguez, Fé 8.
- 107 Miguel Gutierrez, y Perez, San Carlos 11.

Resumen de votos.

| | |
|-----------------------------------|-----|
| D. Francisco Mendez Alvaro. | 60 |
| Sr. marqués de la Vega de Armijo. | 46 |
| Votos perdidos. | 1 |
| <hr/> | |
| | 107 |

Madrid 3 de diciembre de 1864.—El Presidente, Livinio Stuyck.—El Secretario escrutador, M. Perez y Ganuza.—El Secretario escrutador, Juan Gonzalez Romerosa.—El Secretario escrutador, Juan Vivó y Repullés.—El Secretario escrutador, Santiago Penarrocha Yanez.

Segunda seccion.

Lista de los electores que han tomado parte en la segunda eleccion para Diputados á Cortes en esta seccion con expresion de sus nombres y señas de sus habitaciones.

- Señores don
- 1 Moreno y Garcia Pedro, Toledo 25.
 - 2 Bárbara y Lezarna Manuel de, Progreso 3.
 - 3 Acero y Parrondo Pedro, Meson de Paredes, 16.
 - 4 Francos y Bueno Bernardo, San Pedro Martir 4.
 - 5 Rubio y Fernandez Domingo, Barrio-nuevo 9.
 - 6 Minuesa y de la Casa Manuel, Juanelo 19.
 - 7 Martin y Costa Diego, Toledo 27.
 - 8 Arró y Carbonel José, Toledo 41.
 - 9 Sainz y Ortiz Guillermo, Toledo 21.
 - 10 Pastor y Gonzalez Maximino, Estudios 5 y 7.
 - 11 Santos y Llerandi Manuel, Embajadores 1.
 - 12 Mediavilla y Alcaide Pedro, Meson de Paredes 50.
 - 13 Fernandez de los Rios y Puente Francisco, Cabestreros 17.
 - 14 Prez y Torres Manuel, Encomienda 11.
 - 15 Simancas y Perez José, Meson de Paredes 26.
 - 16 Bordayo Fernando, Colegiata 4.
 - 17 Haedo y Gil de la Cuadra Miguel, Estudios 18.
 - 18 Gran y Rez Juan Antonio, Meson de Paredes 10.
 - 19 Pané y Pinilla Luis, Paseo de Embajadores 18.
 - 20 Marcos y Arellano Blas, Juanelo 29.

- 21 Carulla y Torens José, Progreso 13.
- 22 Lázaro y García Blas, Embajadores 50.
- 23 Menendez y Fernandez José, Embajadores 20.
- 24 Lopez é Ibañez, Joaquin Ma Progreso 15.
- 25 Gordo y Ruiz Tomás, Colegiata 26.
- 26 Fraile y Rico Victor, Barrio-nuevo 12.
- 27 Pascual y Rodriguez, José, Progreso, 5.
- 28 Rubio Viano Julian, Barrio-nuevo 2.
- 29 Lopez y Lopez Joaquin, Lavapiés 49.
- 30 Morsó y Vivas Joaquin, Lavapiés 13.
- 31 Alcaina José, Estudios 9.
- 32 Garma y Llama Angel de la, Toledo 16.
- 33 Vara y Oñas Pedro, Lavapiés 55.
- 34 San Roman y Zorrilla Faustino Progreso 17.
- 35 Ruiz y Canera Ramon, Calvario 19, 21 y 23.
- 36 Gulebras y Lopez Domingo, Embajadores 24.
- 37 San Juan y Urosa Juan, Embajadores 36.
- 38 Pel y Perales Lorenzo, Embajadores 35.
- 39 Gonzalo de las Casas y Quijan José, Progreso 3.
- 40 Carmona y Diaz Isidoro, Dos Hermanas 11.
- 41 Fernandez y Fernandez Pedro Juanelo 25.
- 42 Badajoz y Lozano Julian, Meson de Paredes 10.
- 43 Cuevas y Latorre Gregorio, Embajadores 4.
- 44 Nunez y Amedin José, Meson de Paredes 56.
- 45 Berben y Blanco Félix, Embajadores 4.
- 46 Martinez y Leganés Luis, Calvario 8.
- 47 Rodriguez y Longo Bernardo, Lavapiés 2.
- 48 Nunez y Lorenzo José Patrio, Toledo 4.
- 49 Enrique y Ferrer Francisco, Lavapiés 22.
- 50 Menendez y Gonzalez Gerónimo, Oso 11.
- 51 Marcos y Arellano Gregorio, Toledo 9.
- 52 Muñoz Larrainzar Estéban, Embajadores 22.
- 53 Agosti y Satorres Antonio, Progreso 5.
- 54 Fernandez y Palomares Ceferino, Meson de Paredes 13.
- 55 Selva Narciso Buenaventura, Juanelo 11.
- 56 Elola y Heras Ambrosio, Meson de Paredes 14.
- 57 Gomez Segura Norberto, Toledo 28.
- 58 Corral y Arduras Domingo, Meson de Paredes 14.
- 59 Garcia Delgado Tomás, Toledo 21.
- 60 Caba y Sesin Pedro de la, Lavapiés 4.
- 61 Martinez y Valladares Rafaél, Juanelo 20.
- 62 Garcia Muñoz Manuel, Jesus y María 17.
- 63 Revilla y Villodas Clemente, Toledo 10.
- 64 Diaz Gonzalez Antonio, Calvario 18.
- 65 Ardura y Gonzalez Sabino, Lavapiés 11.
- 66 Lopez Blas Manuel, Lavapiés 8.
- 67 Argos y Palacios, Francisco, Colegiata 2.
- 68 Fernandez Cuervo Jacinto, Lavapiés 54.
- 69 Arcas y Basayllaso Juan José, Embajadores 9.

- 70 Martin y Garcia Pedro, Progreso 14.
- 71 Sanchez Perez Manuel, Pasion 1.
- 72 Riano y Calleja Manuel, Colegiata 11.
- 73 Riano y Calleja Angel, Colegiata 11.
- 74 Arcos y Valcárcel Pedro, Progreso 9.
- 75 Rodriguez Gimenez Santiago, Lavapiés 6.
- 76 Perez Altemiz Gregorio, Progreso 14.
- 77 Huidobro y Gomez Juan, Toledo 10.
- 78 Ruiz y Saz Pedro, Toledo 26.
- 79 Pereda y Carrera, Victoriano, Oso 9.

- 80 Martin y Lopez Casimiro, Toledo 25.
 - 81 Suarez y Fernandez José, Progreso 13.
 - 82 Vega y Balaña Juan, Calvario 15.
- El Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben, certifican de la veracidad y exactitud de la lista que antecede.

Resumen de votos.

| | |
|--------------------------------------|----|
| El Sr. Marqués de la Vega de Armijo. | 41 |
| Don Francisco Mendez Alvaro. | 40 |
| Votos perdidos. | 1 |
| <hr/> | |
| Total. | 82 |

Madrid 3 de diciembre de 1864.—El Presidente, Vicente Baura.—El Secretario escrutador, Victoriano de la Hoz.—El Secretario escrutador, Alejandro Esteller.—El Secretario escrutador, Miguel Perez Rodriguez.—El Secretario escrutador, José Fernandez Garcia.

Secretaría.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalagamella, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 28 de noviembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boalo, dotada con el sueldo anual de 2700 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 octubre de 1853, y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 28 de noviembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Número 1031.

La persona á quien corresponda un caballo que ha sido hallado en una dehesa del pueblo de Navalquejigo, podrá pasar

á recogerlo del Alcalde de dicho pueblo, previa justificacion.

Madrid 7 de diciembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Número 1033.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en la busca y captura del soldado desertor del batallon cazadores de Arapiles, Enrique Roca Garcia, cuya filiacion se espresa á continuacion.

Madrid 7 de diciembre de 1864.

El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Filiacion.

Edad 18 años; pelo negro; ojos pardos; nariz regulaz; barba poca; boca regular; color bueno.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela-modelo de párvulos de Ciudad-Real, dotada con el sueldo anual de 7000 rs.

La de igual clase de Manzanares, con el de 5000.

La Escuela de Hinojosa, con el de 3300.

Provincia de Cuenca.

Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 5500 rs.

Las Escuelas de Cañete y Valverde de Júcar, con el de 3500 cada una.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Alustante, dotada con el sueldo anual de 3300 rs.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestro auxiliar de la Escuela de la Compania de Segovia, dotada con el sueldo anual de 3333 rs.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Corral de Calatrava, Fuencaliente y la plaza de Maestras auxiliar de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Cañete, las Mesas y Vara del Rev., dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Madrid.

Las Escuelas de Fuentesueña de Tajo, Morata de Tajuña, Miraflores, San Martin de la Vega, Valdileca y Villa del Prado, dotadas con el sueldo anual de 2200 rs. cada una.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Templeque, dotada con el sueldo anual de 2954 rs.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutaran casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán la instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al señor Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Recorrido las solicitudes originales y las propuestas para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín Oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de diciembre de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalban.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Sentencia.—Número 140.—En la villa y corte de Madrid, á veintinueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, entre partes de la una don Dionisio Plácido Lefebre, y en su nombre el Procurador don Andrés Reiter, de otra don Manuel Brabo, representado por el Procurador don Juan Caldero, y de la otra los estrados del Tribunal, por la no comparecencia de don Antonio Reparaz, por sí y como marido de doña Rosario Rodríguez y don Juan Rico y Amat, sobre pago de seis mil ciento setenta y cinco reales, intereses y costas, en cuyos autos ha sido Miapitro ponente el señor Conde de Valdeprados:

Resultando que por escritura otorgada en esta corte en cinco de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, ante el Notario del colegio de la misma don Vicente Barba, vendió don Dionisio Plácido Lefebre, libres de todo censo y tributo á don Ignacio Rodríguez, diez y seis pedazos de tierra situados en el término jurisdiccional del pueblo de Almorcon, en precio de siete mil ciento setenta y cinco reales, de los que recibió mil en el acto, conviniéndose en que el resto lo pagaría el comprador en varios plazos que fijaron, señalando para el último el veintidos de julio de mil ochocientos cuarenta y siete, y que para seguridad de ellos quedarían hipotecadas y afectas las tierras vendidas; de cuya escritura se tomó razon en la contaduría de hipotecas del partido de Getafe en siete de agosto del mismo año, do cuarenta y cuatro, en el libro provisiona de inscripciones de traslaciones de domicilio:

Resultando que en el año de mil ochocientos cuarenta y seis, sin haber satisfecho don Ignacio Rodríguez los plazos vencidos, hizo dimision de sus bienes en favor de sus acreedores, y se le declaró en concurso necesario, cuyo juicio se siguió en el Juzgado de primera instancia del distrito de la universidad, en el que se intervinieron todos sus bienes, y entre ellos las tierras que habia adquirido de Lefebre, el cual concurrió al juicio como uno de los acreedores por los plazos que se adeudaban de la mencionada venta:

Resultando que en la junta general de acreedores, celebrada el siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve, se acordó por mayoría de los mismos, y á propuesta de la sindicatura, adjudicar á doña Rosario Rodríguez, hija del concursado, todos los bienes sujetos al concurso, que aun no eran suficientes á cubrir el crédito que reclamaba por su legítima materna, y que esta determinacion, así como la graduacion de créditos formada por la sindicatura, se aprobó por todos los acreedores excepto por don Manuel Agraz y don José Rojo:

Resultando que este acuerdo fué tambien aprobado judicialmente por auto de veintey nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta, en el cual se mandó hacer entrega de los bienes concursados á la doña Rosario Rodríguez y en su representacion á su padre don Ignacio, con

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

| Persona que prestó el servicio. | EPGA. | | | BAGAIES. | | | Comienza el servicio en | Persona á quien se presta. | Cuerpo á que pertenece. | Punto de la expedicion. | PASAPORTE. | | | Procede el asistido de | LLEGÓ CON | | | | Leguas de marcha abonables. | Días de reposicion abonables. | | | | |
|---------------------------------|-------|------|--------|-------------------|----------------|----------------------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|--------------|--------------------|------|------------------------|-----------|-----------|---------------------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------------|----------------|----------------------|--------------|--|
| | Hora. | Mes. | Año. | Carros de bueyes. | Idem de mulas. | Caballerías mayores. | | | | | Id. menores. | Autoridad. | Día. | | Mes. | Año. | Pueblo en que se terminó el servicio. | Carros de bueyes. | | | Idem de mulas. | Caballerías mayores. | Id. menores. | |
| Isidro de Frutos. | 6 | 1 | Junio. | 1864 | | 2 | | Buitrago. | Bonifacio Ramos y su mujer. | Enfermos. | Torrubiano | Alcalde consti. | 16 | Junio. | 1864 | Buitrago. | Torrubiano | | 2 | | | | | |
| Idem | 10 | 6 | id. | id. | | 1 | | id. | Benita Sanz. | Detenida. | S. Sebastian | Idem | 4 | Julio. | id. | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 10 | 10 | id. | id. | | 1 | | id. | Vicente Quintaros. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 1 | Agosto. | 1863 | Idem | La Cabrera. | | | | | | | |
| Idem | 10 | 10 | id. | id. | | 1 | | id. | Robustiano Diaz. | Regimiento de Granada. | Idem | Capitan general | 3 | Julio. | 1864 | Idem | Cerezo. | | | | | | | |
| Idem | 13 | 13 | id. | id. | | 4 | | id. | Vicente Quintaros. | Guardia civil. | Idem | Gobernador. | 1 | Agosto. | 1863 | Idem | La Cabrera. | | | | | | | |
| Idem | 13 | 13 | id. | id. | | 2 | | id. | Miguel Gamboa. | Idem | Idem | Idem | 1 | Novre. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 13 | 13 | id. | id. | | 2 | | id. | Antonio Fernandez y familia. | Enfermos. | Búrgos. | Alcalde consti. | 5 | Julio. | 1864 | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 18 | 18 | id. | id. | | 1 | | id. | Hilario Domingo. | Detenido. | Logroño. | Gobernador. | 23 | Junio. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 21 | 21 | id. | id. | | 1 | | id. | Sabas Garcia. | Idem | Madrid. | Idem | 14 | Julio. | id. | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 21 | 21 | id. | id. | | 1 | | id. | Denútre Almetre. | Idem | Alicante. | Idem | 27 | Mayo. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 22 | 22 | id. | id. | | 1 | | id. | Juan Santa María. | Idem | Búrgos. | Idem | 1 | Julio. | id. | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 25 | 25 | id. | id. | | 1 | | id. | Deogracias Pérez. | Quinto. | Idem | Idem | 5 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 25 | 25 | id. | id. | | 1 | | id. | Antonio Fernandez. | Confinado. | Santaña. | Capitan general | 1 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 25 | 25 | id. | id. | | 1 | | id. | Tomás Hernanz. | Pobre. | Guadalajara | Ayuntamiento. | 28 | Julio. | id. | Idem | La Acevedo. | | | | | | | |
| Idem | 3 | 3 | id. | id. | | 1 | | id. | Andrés N. y nodriza. | Un esposo. | Robregordo. | Alcalde consti. | 3 | Agosto. | id. | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 3 | 3 | id. | id. | | 1 | | id. | Agustin Gurenez. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 1 | id. | 1863 | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 3 | 3 | id. | id. | | 1 | | id. | Javina Puelles. | Preso. | Búrgos. | Idem | 16 | Julio. | 1864 | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 3 | 3 | id. | id. | | 1 | | id. | Antonio Bravo. | Guardia civil. | Madrid. | Idem | 30 | Enero. | 1858 | Idem | Torrelaguna. | | | | | | | |
| Idem | 3 | 3 | id. | id. | | 1 | | id. | Santiago Rafael. | Esposito. | Búrgos. | Idem | 18 | Julio. | 1864 | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 8 | 8 | id. | id. | | 1 | | id. | Agustin Gimenez. | Guardia civil. | Madrid. | Idem | 1 | Agosto. | 1863 | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 8 | 8 | id. | id. | | 1 | | id. | Pto Paul Carrasco. | Mendigo. | Idem | Corregidor. | 5 | id. | 1864 | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 11 | 11 | id. | id. | | 1 | | id. | Manuel Perez. | Fijo de Ceuta. | Vitoria. | Capitan general. | 6 | Julio. | id. | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 12 | 12 | id. | id. | | 1 | | id. | Gabina Lopez. | Detenida. | Robregordo. | Alcalde consti. | 7 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 13 | 13 | id. | id. | | 1 | | id. | Antonio Bravo. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 30 | Enero. | 1858 | Idem | Torrelaguna. | | | | | | | |
| Idem | 15 | 15 | id. | id. | | 1 | | id. | Raimundo Gutierrez. | Fijo de Ceuta. | Búrgos. | Capitan general. | 5 | Julio. | 1864 | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 17 | 17 | id. | id. | | 1 | | id. | Francisco Gomez. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 1 | Agosto. | id. | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 18 | 18 | id. | id. | | 1 | | id. | Augusto de la Torre. | Lanceros de Farnesio. | Búrgos. | Capitan general. | 20 | Julio. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 25 | 25 | id. | id. | | 1 | | id. | Cristóbal Alonso. | Preso. | Idem | Gobernador. | 20 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 25 | 25 | id. | id. | | 1 | | id. | Petra Calera. | Pobre. | Madrid. | Beneficencia. | 27 | Julio. | 1864 | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 26 | 26 | id. | id. | | 1 | | id. | Dionisio Arroyo. | Ingenieros. | Idem | Capitan general. | 12 | Abril. | id. | Idem | Lozoya. | | | | | | | |
| Idem | 26 | 26 | id. | id. | | 1 | | id. | Robustiano Diaz. | Idem | Idem | Idem | 3 | Julio. | id. | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 27 | 27 | id. | id. | | 1 | | id. | Marta Josefa é hijos. | Pobres. | Idem | Gobernador. | 22 | Agosto. | id. | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 1 | 1 | id. | id. | | 1 | | id. | José Cadalpe. | Detenido. | Idem | Idem | 25 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 4 | 4 | id. | id. | | 1 | | id. | José Palanzuelos. | Idem | Idem | Idem | 25 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 4 | 4 | id. | id. | | 1 | | id. | Francisco Perez. | Guardia civil. | Idem | Idem | 23 | Enero. | 1861 | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 5 | 5 | id. | id. | | 1 | | id. | Antoniso Perlones. | Preso. | Búrgos. | Idem | 18 | Agosto. | 1864 | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 5 | 5 | id. | id. | | 1 | | id. | Antonio Jarque. | Idem | Idem | Idem | 25 | id. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 12 | 12 | id. | id. | | 1 | | id. | Victoriano Camino. | Guardia civil. | Madrid. | Idem | 20 | Enero. | id. | Idem | Somosierra. | | | | | | | |
| Idem | 14 | 14 | id. | id. | | 1 | | id. | Joaquín Gomez. | Infanteria del Infante. | Zaragoza. | Capitan general. | 26 | Febre. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 15 | 15 | id. | id. | | 1 | | id. | José Benito Cuesta. | Pobre. | Deva. | Alcalde consti. | 1 | Setbre. | id. | Idem | Lozoyuela. | | | | | | | |
| Idem | 30 | 30 | id. | id. | | 1 | | id. | Mannel Ruiz. | Fijo de Ceuta. | Búrgos. | Capitan general. | 25 | Agosto. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 30 | 30 | id. | id. | | 1 | | id. | Cornelio Cristóbal. | Confinado. | Idem | Gobernador. | 9 | Setbre. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 30 | 30 | id. | id. | | 1 | | id. | Isidro Lobo Espina. | Preso. | Santander. | Cte. del presidio. | 27 | Agosto. | id. | Idem | Idem | | | | | | | |
| Idem | 30 | 30 | id. | id. | | 1 | | id. | Francisco Vequero. | Guardia civil. | Madrid. | Gobernador. | 1 | Enero. | 1859 | Idem | Rascafría. | | | | | | | |

la cualidad de pagar las costas y gastos, y con la obligacion de transigir, continuar, concluir ó pagar las reclamaciones pendientes de don Dionisio Plácido Lefebre y don Miguel Perez, cuya providencia fué ejecutoriada, y en su virtud se le dió á don Ignacio la posesion de los bienes á nombre de su hija en veinte y dos de noviembre del mismo año, y se tomó razon de la diligencia en la Contaduria de Hipotecas del partido en treinta y uno de enero de mil ochocientos cincuenta y uno:

Resultando que posteriormente, en catorce de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve, se mandó despachar ejecución á instancia de don Juan Rico y Amat contra los bienes de doña Rosario Rodriguez por la cantidad de setenta mil reales, réditos y costas, embargándose por falta de pago las referidas tierras, y que seguidos los autos por todos sus trámites se vendieron en pública subasta libres de todo gravámen á don Manuel Brabo, como cesionario del rematantes despues de haberse convocado á cuantos se creyesen con derecho á reclamacion alguna, declarándose por consiguiente la caducidad de toda carga, y se le otorgó la correspondiente escritura de venta judicial, de que se tomó razon en Contaduria de Hipotecas, y en la que el Juzgado á nombre de doña Rosario Rodriguez ó don Enrique Laceu, que seguia pleito con la misma, segun el que fuese declarado dueño de dichas fincas, se obligó á la eviccion y saneamiento:

Resultando que doña Rosario fué declarada por sentencia ejecutoria dueña de las tierras vendidas judicialmente, y que en tal concepto se la mandó entregar el sobrante de la venta:

Resultando que don Dionisio Plácido Lefebre, en trece de junio de mil ochocientos sesenta y uno, ha deducido demanda contra el actual poseedor de las citadas tierras don Manuel Brabo, sobre el pago de los seis mil ciento setenta y cinco reales, importe de los plazos que don Ignacio Rodriguez dejó de satisfacerle en la primitiva venta de cinco de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, en virtud de la hipoteca convencional que constituyeron al formalizar la escritura, y sustanciados los autos por los trámites del juicio ordinario, con audiencia de la doña Rosario Rodriguez, representada por su esposo don Antonio Reparaz, que fueron citados de eviccion, así como don Juan Rico y Amat, y continuados despues con los estrados, por hallarse los tres constituidos en rebeldia, se pronunció sentencia por el Juez de primera instancia en ocho de octubre de mil ochocientos sesenta y tres, absolviendo de la demanda á don Manuel Brabo, de cuyo fallo interpuso apelacion la parte actora, remitiéndose los autos originales á esta superioridad, donde se ha sustanciado en forma la segunda instancia:

Considerando que la accion real hipotecaria ejercitada por don Dionisio Plácido Lefebre, se funda en el contrato de venta otorgado entre él y don Ignacio Rodriguez, y no en acto alguno que obligue personalmente á don Manuel Brabo, poseedor hoy de las fincas:

Considerando que para que dicha accion sea eficaz al efecto de perseguir la finca gravada y especialmente á un tercero poseedor de ella, es indispensable que se haya tomado razon de la constitucion de la hipoteca en la Contaduria correspondiente, cuyo requisito no consta hubiese tenido lugar respecto

al gravámen que se impuso á las tierras vendidas por la escritura de cinco de julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de la que solo se tomó razon en la Contaduria de Getafe por lo respectivo á la traslacion del dominio:

Considerando que en el hecho de haberse adjudicado á doña Rosario Rodriguez en el concurso de su padre con preferencia á los demas acreedores y con el asentimiento de Lefebre, las tierras objeto de la venta que este habia hecho al concursado, libres de todo gravámen, se reconoció el mejor derecho de la misma, no obstante las salvedades con que se verificó aquella adjudicacion, que quedó ejecutoriada por no haber reclamado en tanto tiempo contra ella don Dionisio Plácido Lefebre:

Considerando que tambien existe contra la accion propuesta la circunstancia de que al procederse despues ejecutivamente contra las fincas y tratándose de averiguar sus cargas, fueron convocados en caso de tenerlas los que se creyeran con derecho á ellas, sin que hubiese habido reclamacion alguna, ni tampoco lo hizo don Dionisio Plácido Lefebre por la hipoteca que hoy reclama, y en su virtud se declararon caducadas las cargas que resultaran no reclamadas, y se vendieron en subasta pública en concepto de libres á don Manuel Brabo:

Considerando, por último, que la reclamacion, objeto de la demanda contra este, se ha deducido sin que preceda exencion de los bienes del que constituyó la hipoteca ó su causa habiente:

Vistas las leyes primera, párrafo diez y seis de la tercera, libro diez, título diez y seis de la Novisima Recopilacion y el artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia la sentencia apelada de ocho de octubre del año próximo pasado de mil ochocientos sesenta y tres, por la cual se absuelve de la demanda propuesta á don Manuel Brabo, condenando en las costas al demandante don Dionisio Plácido Lefebre. Publíquese esta sentencia en el Boletin y Gaceta de esta córte, además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Gúdal.—José María Herreros de Tejada.—El Conde de Valdeprados.—Francisco Fernandez Negrete.—Joaquin José Cervino.

Publicacion.—La precedente sentencia fué leida y publicada por el señor Conde de Valdeprados, Magistrado de la Sala tercera de esta Audiencia y Ministro ponente que ha sido en estos autos, estando celebrándose sesion pública en ella hoy veintidos de noviembre, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—José María de Quintas.

Corresponde á la letra con el original que obra en los autos de su razon, á que me remito y de que certifico como Escribano de cámara de S. M. la Reina en la Real Audiencia de esta córte. Y para que conste, y que se inserte en el Boletin Oficial, libro la presente que firmo en Madrid á treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—José María de Quintas.—854.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor

Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, refrendada del Escribano en actuaciones don Jacinto Calleja, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles, colgaduras y efectos de sala, valorados en la cantidad de 20.640 rs., vn., que se hallan en la calle de San Nicolás, número 15 cuarto principal de la derecha: para su remate se halla señalado el dia 17 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de Audiencia del espresado Sr. Juez, sita en el piso bajo de la territorial. Madrid 7 de diciembre de 1864.—Calleja.—855.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Vicente Morales Diaz, Juez de Paz del distrito de Palacio en esta capital, é interino de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en espediente promovido por doña Manuela Ruiz y Diaz, doña María Diaz de la Vega y don Manuel Arroyo y Ulloa, sobre que se les declara herederos de doña Mariana Diaz y Estéban y doña Manuela Arroyo y Diaz, que fallecieron la primera, en el Real sitio de San Ildefonso en el dia 31 de diciembre de 1841, soltera y de 42 años de edad, y la segunda en esta córte en 28 de octubre de 1855, soltera y de 40 años de edad, se ha mandado anunciar el fallecimiento abintestato de las mismas, para que los que tengan que reclamar algun derecho contra sus bienes, comparezcan en este Juzgado y Escribania del refrendatario representados en forma dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga luzar la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia y en el de la de Segovia.

Dado en Madrid á 1.º de diciembre de 1864.—Licenciado Vicente Morales Diaz.—Por mandado de S. S., Santiago Urdiales.—852.

Juzgado de primera instancia del partido d Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 19 de diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado para el remate de una casa sita en esta ciudad y su calle de los Coches, señalada con los números 11 antiguo 15 moderno, que consta de planta baja, principal y cámaras, distribuida en varias piezas con pezo, corral, cuadra, pajar, ocupando una superficie de 5877 pies cuadrados, y linda á O. con la plazuela de las Cruces, M. calle de Almazan, N. y P. con casas del cabildo de Racioneros, la cual perteneció á Tomás Marina, y ha sido retasada en la cantidad de 29.500 reales, tipo por el que sale á subasta á solicitud de los herederos y viuda de aquel. Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en dicha subasta

Dado en Alcalá de Henares á 28 de noviembre de 1864.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.—853.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

11.154 arrobas de trigo.

367 arrobas de harina de id.
14.715 arrobas de carbon.
111 vacas, que componen 45.036 libras de peso.
600 carneros, que hacen 12.503 libras de id.
376 cerdos degollados ayer, que hacen 28.348 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Espojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 28 á 30 cuartos libra.
En canal ayer 77 1/2 á 78 1/2 rs. ar.
Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
Jamon de 130 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 2 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos libra.
Judias, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 30 rs. fag.
Algarroba, á 30 rs. id.
Trigo vendido..... 451 fanegas.
Quedan por vender.....
Precio máximo... 52
dem mínimo..... 45 1/2
Idem medio..... 47,19

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 8 de diciembre de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS

PÉRDIDA.

El dia 7 del corriente, de once á doce de su mañana, fué extrañada una borrica ruca, oscura, de 5 á 6 años, que llevaba aparejo jalma, con una manta blanca de lana, y una capota azul turquí, con una rozadura en el lomo.

Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso en la calle de San Vicente Baj, número 58, establecimiento de Veterinario, punto donde fué fué perdida.—858.

CARMEN DE FINANA.

Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta sociedad, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras y el 6.º de su reglamento, ha requerido por primera vez, á don Antonio Quintanilla, para que en el término de quince dias satisfaga al señor tesorero don Antonio Dendariana, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, la cantidad de 2205 rs. que está adeudando por dividendos que le han correspondido satisfacer por las acciones núms. 43, 49, 52, 112, 130, 135, 158, 161, 169, 183, 191, 198 y los tercios 2.º de la 23, 3.º de la 22, 4.º y 2.º de la 65, 3.º de la 87, 3.º de la 115, 4.º y 3.º de la 160 y 1.º de la 165, que posee en esta empresa.

Madrid 7 de diciembre de 1864.—El Presidente P. F. Grantizo.—857.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1864.